

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., quince de diciembre de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00344-00

Como quiera que el curador *ad litem* César Dimas Barrero justificó la no aceptación del cargo<sup>1</sup>, se dispone su relevó, en su lugar se designa al abogado Luis Ángel Mendoza Salazar identificado con la cédula de ciudadanía 74.242.450 y tarjeta profesional No. 85.393 del Consejo Superior de la Judicatura.

Comunicar la designación al correo electrónico [abogadolams@gmail.com](mailto:abogadolams@gmail.com) a efecto de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación, manifieste si acepta o no la designación, so pena de las sanciones contempladas en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Realizado lo anterior secretaría proceda a notificarle el auto admisorio de la demanda respecto de los herederos indeterminados conforme se ordenó en auto de 25 de julio de 2023 en razón a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

De igual forma, es relevado del cargo de curador *ad litem* respecto de los demandados Colombia Rodríguez Silgado y Luis Guillermo Rodríguez Bernal, por tanto, el designado abogado Luis Ángel Mendoza Salazar deberá, además, aceptar la designación respecto de estos demandados y ejercer su representación

---

<sup>1</sup> Justificación PDF54

quien recibe el proceso en el estado en que se encuentra en atención a lo previsto en el artículo 70 del Código General.

NOTIFÍQUESE

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

J.R.